

ACUERDO MINISTERIAL NO. 086

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...);”*
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);”*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.”;*
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina: *“(…)Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de*

las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;

Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“(...) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;*

Que, el ítem 1.1 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“(b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689 de 08 de marzo de 2023, expedido por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Eduardo David Izaguirre Marín como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante oficio No. 299A-GADMPPM-2023 de 13 de octubre de 2023, documento externo Nro. MAG-UGDVUPICHINCHA-2023-0500-E de 17 de octubre de 2023, la Ingeniera Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicitó: *“(...) se proceda a firmar un contrato de préstamo de uso de un ROTURADOR, el mismo que servirá para el desarrollo de las actividades antes indicadas”;*

Que, mediante informe técnico Nro. 002 de 19 de octubre de 2023, elaborado por la Mgs. Verónica Torres Cevallos, Responsable de la Unidad de maquinaria Agrícola y aprobado por la Mgs. Pamela González Arcos, Directora Distrital de Pichincha, se concluyó: *“(...) que es procedente y viable la firma del CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA (DIRECCIÓN DISTRICTAL DE PICHINCHA) Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO MONCAYO, por lo que se recomienda la suscripción de dicho contrato.”;*

Que, mediante Informe Jurídico para la suscripción del contrato de préstamo de uso de maquinaria agrícola entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo de 19 de octubre de 2023, suscrito por la Ab. Cristina Londoño, Abogada de la Dirección Distrital de Pichincha, se concluyó y recomendó:

“V. CONCLUSIÓN

En virtud a lo antes expuesto y en base al informe técnico se concluye en la importancia de la suscripción de un CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO MONCAYO, a fin de que permita trabajar de manera mancomunada entre el MAG y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo, para promover el desarrollo agrícola.

VI. RECOMENDACIÓN

En base al informe técnico y a la recomendación constante en dicho informe se recomienda la suscripción de un CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO MONCAYO.”; y,

Que, mediante memorando No. MAG-DDPICHINCHA-2023-1682-M de 20 de octubre de 2023, la Directora de la Dirección Distrital de Pichincha solicitó a la máxima Autoridad de esta Cartera de Estado: *“(..).con el fin de servir a las comunidades del cantón Cayambe, con los pedidos de maquinaria agrícola para recuperación de suelos cangabuosos, y atender solicitudes realizadas al GAD provincial que no se llegaron a atender dentro de estas áreas, por la terminación el convenio; me permito recomendar la suscripción del CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO MONCAYO; por lo que solicito a Usted, la delegación a fin de suscribir dicho contrato.”.*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al o la Director/a Distrital de Pichincha o quien haga sus veces para que, en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, suscriba el Contrato de Préstamo de Uso de maquinaria agrícola entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo.

ARTÍCULO 2.- La o el delegada/o, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Una vez cumplido el objeto de este instrumento, de conformidad al numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, esta delegación se extinguirá.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 07 de noviembre de 2023

Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA